

Nº y año del exped.
427_25-PIDS
Referencia
21.05.25

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 21 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-25/PPL-000003, relativa a la prohibición del acceso de menores de 18 años a espectáculos taurinos en Andalucía, en aplicación de la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas, presentada por el Grupo Parlamentario Por Andalucía.

El pasado 30 de abril la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la Proposición de Ley 12-25/PPL-000003 relativa a la prohibición del acceso de menores de 18 años a espectáculos taurinos en Andalucía, en aplicación de la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas, presentada por el Grupo Parlamentario Por Andalucía, así como su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento en los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Cámara.

El día 2 de mayo se trasladó desde el Parlamento de Andalucía a la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento escrito suscrito por el Letrado Mayor del mismo con número de salida 2305, con la documentación asociada a dicha iniciativa legislativa.

La Proposición de Ley consta de un artículo único relativo a la modificación de varios preceptos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a efectos de establecer en Andalucía los 18 años como edad mínima para el acceso a los espectáculos taurinos, siguiendo la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité de los Derechos del Niño.

El artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, en la que se entiende que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, incluida la tauromaquia en todas sus manifestaciones llevadas a cabo en Andalucía, así como la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y la proyección internacional de la cultura andaluza.

A este respecto, es necesario indicar que la Comunidad Autónoma de Andalucía, manifiesta el pleno respeto y protección de los derechos del menor, así como de las distintas recomendaciones efectuadas por el Comité de los Derechos del Niño, que se integran y forman parte de los pilares de las políticas de protección a la infancia en Andalucía, pero sin perjuicio de lo anterior, no se comparte esta en concreto por considerar que se contraponen con otros derechos, valores y libertades que tienen igual valor y relevancia para ser protegidos, como son los relativos a promover y defender los valores culturales y de

apoyo a la tradición y el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, reconoce en su Preámbulo la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño y expresamente asegura a los menores “el derecho a recibir informaciones e ideas de todo tipo”(artículo 13), el respeto “a la libertad de pensamiento, conciencia y religión” y el derecho de los padres a “guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades”(artículo 14).

Con parecido tenor, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, considerándose que la asistencia a estos espectáculos culturales de tal significación forma parte del componente educativo, por tratarse de espectáculos incardinados en la tradición andaluza más arraigada, tradiciones que son trasladadas de padres a hijos, y manifestación innegable del acervo cultural en Andalucía.

A este respecto, la Comisión Nacional de Asuntos Taurinos, como órgano de participación y colaboración de las Administraciones Públicas españolas con competencias sobre tauromaquia y los sectores vinculados a la misma, en su Declaración Institucional en relación a las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño, señalaba que *“Los estudios nacionales e internacionales que han analizado el impacto emocional de la participación o asistencia de los menores a los espectáculos taurinos desde la perspectiva científica de la psiquiatría, la psicología infanto-juvenil y la sociología concluyen unánimemente que no hay bases suficientes para sustentar científicamente esta prohibición (Posibles repercusiones psicológicas de las corridas de toros en niños menores. Informe encargado por el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, 1999; Bienestar y recursos psicológicos en alumnos de escuelas de tauromaquia. Doctor David Guillén, 2017)”*.

La Tauromaquia igualmente comprende un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por la propia Constitución española y nuestro Estatuto de Autonomía, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica. Resulta evidente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere también de protección y fomento, y es aquí donde la asistencia de las personas desde su infancia a los espectáculos taurinos, acompañados de sus mayores, resulta fundamental para preservar nuestro acervo cultural, para proteger nuestro pasado y respetar las distintas formas de expresión artística.

La prohibición propuesta colisionaría con derechos, recomendaciones y medidas lo que lleva indudablemente a la necesidad de identificar con claridad donde se encuentra el aspecto más nocivo a evitar. Así, por una parte, se propugna dotar al niño de un entorno familiar estable y libre de violencia, educarlo en libertad y darle a conocer actividades culturales y artísticas, y por otra se pretendería prohibir el acceso y participación de los menores en espectáculos taurinos, lo que resulta una contradicción que precisa de una interpretación de acuerdo con la hermeneútica de los criterios interpretativos que ofrece nuestro ordenamiento jurídico, atendiendo básicamente al tiempo y lugar donde se pretende aplicar la norma y a las consecuencias de su correcta aplicación.

Igualmente debe resaltarse que actividades como la asistencia a espectáculos taurinos o el acompañamiento a actividades como la caza o pesca pueden generar en el menor una conciencia

ecológica y de empatía con el entorno animal, una actitud totalmente contraria a la violencia y de admiración hacia los propios animales.

Siendo conscientes de las distintas sensibilidades y de la heterogeneidad de la sociedad española, debemos afirmar que actualmente existe un consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de Andalucía. Como tal, es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad y, en este caso, el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto hacia ella. Este carácter cultural de la tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro territorio, rico en culturas distintas y en la que se resaltan valores profundamente humanos como puedan ser la inteligencia, el valor, la estética, la solidaridad, o el raciocinio como forma de control de la fuerza bruta.

Esa específica manifestación cultural ha sido, incluso, exportada a otros países que la desarrollan, promocionan y protegen.

A través de sus eventos relacionados se mantiene viva una forma de expresión cultural arraigada en la historia de España, y más concretamente en Andalucía. El espectáculo taurino se convierte en un espacio donde se transmiten conocimientos, técnicas y valores asociados a la tauromaquia, asegurando que esta tradición se mantenga viva para las generaciones futuras.

Andalucía, tierra de ganaderías de lidia, toreros, plazas de toros y aficionados, ha sido pionera a la hora de legislar en materia taurina y, en razón de ello, en todas las acciones y disposiciones que se han aprobado se consolida un modelo que es referente en aras a la protección de los valores éticos y estéticos de la Tauromaquia, y asegurar la efectiva promoción de la fiesta, su tradición cultural y el fomento de los importantes beneficios medioambientales y económicos que abarca la tauromaquia.

Otro dato a tener en cuenta sobre la tradición cultural de los toros es el referido al número de festejos celebrados en el territorio de la Comunidad. En la temporada de 2024 se celebraron en ruedos andaluces un total de 677 festejos mayores (corridos de toros y de rejones y novilladas con picadores), sólo ocho menos que la campaña anterior, lo que supone una estabilización en las cifras de espectáculos taurinos tras la fuerte caída forzada por la pandemia de 2020, y acudiendo aproximadamente 1.350.000 personas a un recinto taurino, situando a la Comunidad Autónoma de Andalucía como una de las que mayor número de espectáculos celebra en su territorio. Por todo ello el Gobierno de Andalucía mantiene la apuesta inequívoca por la cultura, la tauromaquia y por el fomento de la fiesta. Por eso se fomenta y protege la actividad taurina.

Al constituir un elemento singular del patrimonio cultural andaluz, su promoción y difusión, así como su conservación y las actividades de formación e investigación en la misma, son parte fundamental de la competencia exclusiva que en materia de cultura ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Otro aspecto, sin duda importante, es el económico. La tauromaquia en Andalucía tiene un impacto económico significativo, al formar parte del denominado sector cultural y de ocio. Las principales señas de identidad de este sector son la creatividad y el estar constituido por un conjunto de ramas, segmentos y actividades complementarias, productoras y distribuidoras de bienes y servicios con contenido simbólico, ideológico, cultural y social. La tauromaquia es uno de los eventos más importantes en Andalucía, genera muchos puestos de trabajo y repercute significativamente en la economía tanto directa como indirectamente. En muchos pueblos, la tauromaquia es el motor principal de sus fiestas y por tanto de su economía a pequeña escala.

Las corridas y eventos taurinos atraen a turistas y aficionados, lo que impulsa el turismo y genera ingresos. Además, la organización de estos eventos crea empleos directos e indirectos en sectores como la hostelería, el transporte y el comercio, beneficiando a la economía regional y local. Más allá del espectáculo, hay que contemplar otra serie de actividades relacionadas de gran relevancia como la pintura, la escultura, el turismo o el cine, siendo nuestro territorio proclive para complementarlo con la actividad taurina. Además, esta industria integra todo tipo de actividades empresariales: primarias, secundarias y terciarias. Se ven implicadas en Andalucía según los estudios de la Fundación Toro de Lidia, 103 actividades económicas directas e indirectas, según establece la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2024. Así pues, en total, tenemos un gasto directo de media de unos 1,5 millones de euros en el espectáculo taurino que se celebre en una feria pequeña de nuestra Comunidad. Pero también un gasto turístico indirecto estimable de muchos millones de euros.

La industria taurina y las actividades empresariales indirectas que la rodean tienen un "efecto arrastre" en la economía local. El impacto económico en un fin de semana de toros o feria importante en una ciudad puede superar los 3 millones de euros. En el caso de la Feria de Abril de Sevilla, el sector genera un impacto de 178 millones de euros en una semana de feria. Otras ferias taurinas como la de Málaga o Córdoba, contribuyen en la economía de la zona con 24 millones de euros, por lo tanto, estamos hablando de un sector con un potencial muy importante para nuestra Comunidad Autónoma. Desde el Gobierno de la Junta de Andalucía se siguen impulsando actividades de fomento y en todos los ejercicios presupuestarios se incrementan las subvenciones que se conceden como medida destinada a proteger la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Las dehesas destinadas al campo bravo en nuestra comunidad ocupan un 4,4% de la superficie, a lo que se suma que existen 125 ganaderías activas en las provincias de Cádiz, Huelva, Córdoba, Jaén y Sevilla y que el censo asciende a cerca de 56.000 reses de lidia. En términos económicos el sector taurino en Andalucía supone un 0,375% del PIB andaluz, que éste genera un impacto económico indirecto de más de 45 millones de euros al año y que cuenta con más de 3.100 personas que se vinculan de forma directa a los festejos taurinos.

La Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA) cuenta ya con 171 localidades adheridas. En un mundo plural y con diversidad de entornos, tanto rurales como urbanos, en los que la tauromaquia está presente, el trabajo en Red nos permitirá dar a la REMTA nuevas oportunidades para la defensa y la promoción de la tauromaquia, así como hacer frente a nuevos desafíos, desarrollando un espacio desde el que construir ámbitos territoriales que permitan una sólida defensa de la tauromaquia, de forma más inteligente, integrada con el entorno social, sostenible, justa e igualitaria.

En virtud de lo expuesto se ha indicado que la prohibición de menores en los espectáculos taurinos podría colisionar con otros derechos que en todo caso prevalecerían en su aplicación y tendrían carácter preferente y se ha resaltado igualmente la importancia de la tauromaquia en Andalucía desde su vertiente cultural y económica.

Libertad es la facultad o capacidad del ser humano de actuar según sus valores, criterios, razón y voluntad, sin más limitaciones que el respeto a la libertad de los demás. Hay libertad cuando las personas pueden obrar sin coacción y opresión por parte de otros sujetos. En este caso, no se puede coartar la cultura. Lo mismo que no se puede prohibir el acceso de menores a museos, tampoco se puede prohibir el acceso a la tauromaquia.

Cuantas más posibilidades de elección se tengan, mayor será la libertad. Si las personas responsables de los menores pueden elegir libremente el acceso o no a estas actividades, mayor será su libertad.

En consecuencia, corresponde al Gobierno de Andalucía, no sólo la protección y la defensa del menor sino incardinar y acompasar dicha defensa y protección con otros derechos y libertades igualmente dignos de protección, y que se consideran preferentes, equilibrando y ponderando los distintos niveles de protección de todos los derechos y libertades de la ciudadanía y acompasarlo con la defensa de los valores culturales y de las diferentes expresiones artísticas.

Por tanto, y de acuerdo con las razones expuestas, se considera que se ha de manifestar el criterio contrario respecto de la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-25/PPL-000003, relativa a la prohibición de acceso de menores de 18 años a espectáculos taurinos en Andalucía, en aplicación de la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas, presentada por el Grupo Parlamentario Por Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de mayo de 2025,

ACUERDA

PRIMERO. Manifestar su criterio contrario respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley 12-25/PPL-000003, relativa a la prohibición de acceso de menores de 18 años a espectáculos taurinos en Andalucía, en aplicación de la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas, presentada por el Grupo Parlamentario Por Andalucía.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA